



Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 053 - 2017**  
**17 MAR. 2017**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe N° 388-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Maria Milagros Ortiz Loayza; y

**CONSIDERANDO:**

Que Doña MARIA MILAGROS ORTIZ LOAYZA ex servidora, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; mediante Resolución de Secretaria General N° 424-2016;

Que mediante informe N° 152-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S. N°065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del **16 de Setiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas el importe de **S/. 2,333.31 Soles**;

Que por Informe N° 388-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir la ex servidora Doña Maria Milagros Ortiz Loayza, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, de la servidora, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a Doña **MARIA MILAGROS ORTIZ LOAYZA**, ex servidora de la entidad, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de **S/. 2,333.31 soles** por concepto de pago de Compensación por vacaciones trucas, según detalle:

Vacaciones Trucas	2016/2017 - 03/12 - 15/30	=	S/.	<u>2,333.31 Soles</u>
			<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b> <u><b>2,333.31 Soles</b></u>

**ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR**, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima